NOTA DNCP/DNC N° 14642/2018

Asunción, 18 de julio de 2018

Señor
***Christian Rojas Moreira**, Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"- ID N° 343545 –ADJUDICACIÓN-REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación, observamos cuanto sigue:

FACTORES DE EVALUACION	PREMIER VIAJES S.R.L
A) PORCENTAJE COTIZADO	
A.1 VALOR MENOR DE LA OFERTA	30
A.2 DESCUENTO OFRECIDO SOBRE EL VALOR NETO DE LOS PASAJES AEREOS	40
B) EXPERIENCIA	
B.1 EXPERIENCIA COMO AGENCIA DE VIAJES	10
B.2 EXPERIENCIACOMO AGENCIA DE VIAJES A CUENTAS CORPORATIVAS	8
C) PERSONAL CALIFICADO	12
TOTAL DE PUNTOS	**100**

Al respecto, consultamos a la Convocante, el motivo por el cual se ha otorgado el total de 40 puntos más a la firma adjudicada, atendiendo a que la misma no ha ofrecido descuento alguno sobre el valor neto de los pasajes aéreos conforme consta en el mismo informe.-

2. Por otro lado, indicamos a la Convocante, que si bien se observa los puntos asignados a la firma adjudicada, en el informe ajunto no se ha detallado el análisis de ponderación realizado mediante el cual se han asignado dichas puntuaciones.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py